CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PRIVADOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE "ALIANZA ESTRATÉGICA DE SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V." REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES Y ANDRÉS JEREZ BAUTISTA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "ALESEP" Y POR LA OTRA PARTE EL "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CHRISTIAN MEADE HERVERT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EL "SIFIDE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

## DECLARACIONES:

- I. Declara ALESEP por conducto de sus representantes legales que:
  - a) Que es una empresa mexicana, constituida legalmente con apego a la Ley General de Sociedades Mercantiles el día o6 de septiembre del 2013, bajo el acta número 13,746, Tomo 587 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público No. 19 de esta ciudad, e inscrita el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, bajo el folio mercantil 30568, con fecha 10 de octubre de 2013;
  - b) Que su objeto social consiste, entre otros: proporcionar y otorgar servicios de vigilancia, seguridad, protección, control, prevención, cuidado y custodia a personas físicas, tanto en su persona y familia, como en sus bienes muebles e inmuebles y, en caso de personas morales, señalando de manera enunciativa más no limitativa industrias, comercios, bodegas, hospitales, condominios, aeropuertos, establecimientos y residencias, etc.;
  - c) Que, siendo su objeto social principal, entre otros, la prestación de los servicios privados de seguridad y vigilancia a empresas, comercios, establecimientos y residencias, cuenta con la autorización y registro No. SSP-SLP-129 que le tiene otorgado el Gobierno del Estado de San Luis Potosí
  - d) Que cuenta con Registro Federal de Contribuyentes AES-130906-8M8;
  - e) Que tiene su domicilio fiscal en la calle Rafael Ramírez No. 2, colonia Tierra Banca, C.P. 78364, San Luis Potosí, S.L.P.
  - f) Que cuenta con el personal suficiente y capacitado para dar cumplimiento a las obligaciones que se deriven de este contrato y de las relaciones con los trabajadores.
  - g) Que sus representantes legales, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente contrato, según consta en el acta constitutiva antes referida, así como en el acta de asamblea ordinaria de accionistas celebrada el 23 de marzo de 2015 y protocolizada el 13 de abril de 2015 mediante acta 16,018, tomo 704 del protocolo a cargo del Lic. Alfredo Noyola Robles, Notario Público número 19, con ejercicio en esta ciudad.

## II. Declara el SIFIDE, por conducto de su titular:

- a) Ser un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de San Luis Potosí, creado por acuerdo administrativo expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con fecha 9 de mayo del año 2000. El SIFIDE cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, y ejerce sus atribuciones en los términos del citado acuerdo y de su Reglamento Interior.
- b) Que su representante, cuenta con las facultades legales para celebrar el presente acto jurídico a nombre de su representada, en su carácter de Coordinador General del SIFIDE, nombramiento que le fue otorgado con fecha 26 de septiembre del 2015, por el Gobernador Constitucional del Estado de San Luis Potosí, y de conformidad con las facultades y atribuciones que el Acuerdo de Creación supra citado le concede, mismas que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que a la fecha no le han sido revocadas, suspendidas, limitadas, ni modificadas en forma alguna.
- c) Que el objeto principal del SIFIDE, es constituirse como una instancia de Gobierno del Estado, para apoyar en la identificación, difusión, orientación, evaluación, asesoría y tramitación de proyectos productivos, de infraestructura y sociales viables que contribuyan al desarrollo de la entidad, mediante el otorgamiento de financiamientos en las mejores condiciones del mercado.
- d) Que para el desarrollo de su actividad descrita en el párrafo anterior cuenta con oficinas ubicadas en el domicilio de Avenida Salvador Nava número 2992, fraccionamiento Tangamanga de esta Ciudad.
- e) Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la Cedula SFD 000509 IWA.
- f) Que para el mejor desempeño de sus funciones, requiere de los servicios de ALESEP, para que preste los servicios de seguridad y vigilancia privadas, en las oficinas del SIFIDE.

THE STATE OF THE S

Of

SIFIC

- g) Con fecha 16 de noviembre del año 2018, fueron solicitadas a diversas empresas el que presentaran una cotización de los servicios de vigilancia objeto de este contrato, siendo ALESEP, quien cumplió con cada uno de los requisitos y se adecuó a las necesidades y presupuesto del SIFIDE.
- III. Ambas partes declaran que la personalidad con la que comparecen no les ha sido revocada y cuentan con las facultades y capacidad suficientes para suscribir este contrato de acuerdo con las siguientes:

## CLÁUSULAS:

PRIMERA.- ALESEP se obliga con el SIFIDE, a proporcionarle los servicios privados de seguridad y vigilancia, en sus domicilios ubicados en Avenida Salvador Nava Martínez números 2992 y 2976, así como en el estacionamiento y archivo ubicado en la calle de Fernando Sánchez de Zamora números 113-A y 117 de esta ciudad, lugares en donde se encuentran ubicadas las oficinas del SIFIDE. Estos servicios serán prestados bajo las condiciones que en este acto se pactan así como lo establecido en el Reglamento de Vigilancia del SIFIDE, mediante la asignación de un guardia de seguridad debidamente capacitado, en los horarios que a continuación se indican:

Cobertura de	Servicio de vigilancia cubierto los 7 (siete) días de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del
Guardias	día, a través de dos con guardias de seguridad con un horario de 24 (veinticuatro) horas.

SEGUNDA.- El personal de ALESEP proporcionará los servicios vigilancia y seguridad privada, asignando un elemento para controlar el acceso a las instalaciones del SIFIDE, en la inteligencia de que los horarios serán adecuados a las necesidades de éste, durante la jornada de trabajo, dentro de las instalaciones del SIFIDE, disponiendo el guardia de cuarenta y cinco minutos para ingerir sus alimentos, en el lugar que de común acuerdo se determine.

TERCERA.- El personal de ALESEP proporcionará los servicios de vigilancia y seguridad con el mayor empeño, esmero, cuidado, responsabilidad y calidad que requieren los mismos y de acuerdo a su propia naturaleza; conviniendo las partes en la determinación de los puntos de vigilancia en donde se prestarán, sin perjuicio de que posteriormente puedan ser modificados de acuerdo a las necesidades del SIFIDE o con base en las recomendaciones que haga el personal de ALESEP.

CUARTA.- Dado que en las áreas públicas la prevención y combate de los delitos son competencia reservada a los Cuerpos de Seguridad Pública, en atención a lo previsto por las disposiciones legales que regulan los Servicios Privados de Seguridad en el Estado, las funciones a realizar por el personal de ALESEP, se circunscribirán exclusivamente al interior de las instalaciones del SIFIDE, incluyendo las áreas de acceso, así como en lo que corresponde a la integridad del exterior del edificio donde se localizan las oficinas del SIFIDE, quedando exentos de responsabilidad por lo que pudiera ocurrir sobre bienes y personas en las áreas perimetrales.

QUINTA.- Convienen las partes que en la prestación de los servicios privados de seguridad y vigilancia no se incluye el uso de armas ni de animales de ninguna especie, toda vez que el personal no se encuentra autorizado a portarlas o utilizarlos; en caso de ser requerido utilizar en las labores de vigilancia y seguridad el apoyo de un guardia canino, los costos de estos servicios se fijarán en función de las necesidades y las responsabilidades que se contraigan por parte de ALESEP.

SEXTA.- Para la prestación de los servicios, ALESEP se obliga a enviar personal debidamente calificado y que presentó y aprobó los exámenes y estudios que le fueron practicados: como estudio psicológico y psicométrico, estudio socioeconómico, examen toxicológico (cocaína, canabis, opiáceos, anfetaminas y benzodiapecinas) examen médico. El grado educativo corresponderá preferentemente y como mínimo a nivel secundaria equivalente. El personal contará con carta de no antecedentes penales expedida por la autoridad competente que sus referencias personales y laborales sean adecuadas.

4

2

**SÉPTIMA.**- Convienen las partes en que **ALESEP** contratará por su cuenta y riesgo el personal que sea necesario para la operación de los servicios aquí descritos y que requiere el **SIFIDE**, razón por lo cual, todas las obligaciones obrero-patronales derivadas de esas contrataciones, así como el pago de las prestaciones que la ley concede a los trabajadores, serán exclusivamente a cargo de **ALESEP**.

**OCTAVA.**- En virtud de lo pactado en la cláusula anterior, el **SIFIDE** no se podrá considerar como patrón sustituto ya que el personal de vigilancia recibirá las ordenes directamente de **ALESEP**, quien está de acuerdo en que el **SIFIDE** podrá recomendar todas las medidas que estime necesarias para beneficio de sus intereses, sin que ello implique subordinación del personal comisionado a su servicio.

**NOVENA.-** El **SIFIDE** admite que dado que el personal depende directamente de **ALESEP** será competencia de éste, la aplicación de las sanciones y correctivos disciplinarios a que hubiere lugar por las faltas cometidas en el servicio.

**DÉCIMA.**- El **SIFIDE** acepta que aun cuando el personal de **ALESEP** acate sus recomendaciones y le rinda novedades respecto a ellas, no podrá emitir disposiciones que los obligue a ejecutar labores o realizar actividades que no estén directamente relacionadas con las funciones pactadas en la cláusula primera de este contrato.

El **SIFIDE** acepta también, que el personal que se le asigne, cuente o no con licencia para manejar, no está autorizado por **ALESEP** para operar ningún vehículo automotor por lo que, en caso de que decida utilizarlo para ese propósito, será bajo su estricto riesgo y responsabilidad.

**DÉCIMA PRIMERA**- El personal destinado a los servicios privados de seguridad y vigilancia podrá ser removido libremente, de acuerdo con las necesidades de **ALESEP**, o bien, a petición del **SIFIDE**, cuando éste considere que alguno de ellos no está procediendo con la eficiencia y responsabilidad necesarias.

**DÉCIMA SEGUNDA**- El costo de los uniformes y demás equipo necesario para la prestación del servicio serán proporcionados por **ALESEP**, pero la papelería, así como los útiles de oficina necesarios para la elaboración de partes y reportes, serán a cargo del **SIFIDE**.

**DÉCIMA TERCERA.**- Si por causas de fuerza mayor alguno de los elementos faltase a su servicio, **ALESEP** se obliga a destinar el relevo correspondiente, el cual previamente será presentado a la Dirección Administrativa del **SIFIDE**, para que reciban las indicaciones necesarias.

**DÉCIMA CUARTA.**- Cuando se trate de una incapacidad prolongada o de una baja definitiva, el **SIFIDE**, por conducto de su Dirección Administrativa, dará a los nuevos elementos la inducción que considere conveniente a fin de que éstos adquieran los conocimientos necesarios para el mejor desempeño de la función para la cual se les comisiona.

DÉCIMA QUINTA.- ALESEP se obliga a otorgar garantía mediante póliza de fianza emitida a favor del "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DE ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", por concepto de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas en este contrato a cargo de ALESEP, por el monto equivalente al 30% (treinta por ciento) del valor total del contrato, establecido en la cláusula Décima Séptima de este instrumento, incluyendo el impuesto al valor agregado.

Por su parte el **SIFIDE** se obliga a que si alguno de los elementos comisionado a su servicio por **ALESEP**, cometiera o se viera involucrado en la comisión de algún delito (robo, fraude o abuso de confianza), que le ocasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva y gestionará que se expida la orden de coasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva y gestionará que se expida la orden de coasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva y gestionará que se expida la orden de coasione daño patrimonial, presentará la denuncia penal respectiva y gestionará que se expida la orden de compañía Afianzada a efecto de hacer efectiva la Fianza que le permitirá restituirle el perjuicio económico sufrido; lo anterior sin perjuicio del derecho que tendrá el **SIFIDE** para dar por terminado este Contrato sin

The state of the s

or of

3

responsabilidad para él.

**DÉCIMA SEXTA.**- Tomando en consideración que para proteger a sus usuarios Teléfonos de México, S.A., llamando sin costo al 01 800 123 000 ofrece la posibilidad de restringir los servicios de entretenimiento que generan un cargo por mensaje, a los cuales se tiene acceso a través de la LADA 900, **ALESA** recomienda al **SIFIDE** y éste acepta, en que para un mejor control de sus llamadas y prevenir que en un futuro sus líneas telefónicas se utilicen indebidamente, solicitara a Telmex, S.A. la inhabilitación de ese tipo de servicios.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Convienen las partes en que por los servicios privados de seguridad y vigilancia que se describen en la cláusula Primera de este contrato serán liquidados por meses vencidos. El SIFIDE se obliga con ALESEP a pagarle mensualmente, previa la presentación de la factura correspondiente, la cantidad de \$24,500.00 (veinticuatro mil quinientos pesos oo/100 MN.), por mes, más el impuesto al valor agregado (I.V.A.), que da un costo anualizado de \$294,000.00 (doscientos noventa y cuatro mil pesos cero centavos moneda nacional), más I.V.A., la cual será cubierta con recursos propios del organismo, destinados al Capítulo 3000 (Servicios Generales), con cargo a la Partida Presupuestal 3381, correspondiente a Servicios de Vigilancia.

Este costo podrá variar debido a la solicitud del **SIFIDE** de otros servicios relacionados y no contemplados en este instrumento.

El SIFIDE está conforme de que la cantidad citada no involucra costos de financiamiento y corresponde estrictamente al valor de los servicios que motivan este contrato, por lo que acepta, que la falta de pago dentro del término estipulado, lo obligará a reconocer a ALESEP una cantidad equivalente a la tasa de interés interbancario vigente, por todo el tiempo que dure la demora, sin que por ello se considere que se le ha concedido prórroga para su pago.

Tomando en cuenta que el SIFIDE es un organismo público descentralizado del Poder Ejecutivo del Estado de San Luis, con personalidad y patrimonio propios, el cual coordina la operación de diversos fideicomisos y programas inmersos en el organismo, para el cumplimiento de sus fines; el SIFIDE podrá requerir a ALESEP, que le expida las facturas correspondientes al pago de los honorarios generados con motivo de este contrato, a nombre del SIFIDE, o bien, de cualquier fideicomiso o programa relacionados con éste, bastando para ello la instrucción escrita por parte del SIFIDE, En la que se indiquen los datos de facturación.

**DÉCIMA OCTAVA.-** Queda entendido entre las partes, que los pagos pactados en este contrato se basan únicamente sobre el valor de los servicios que son prestados y que éstos no guardan relación con el valor de las propiedades, por lo que **ALESEP** recomienda al **SIFIDE** que obtenga, si lo juzga necesario, los seguros correspondientes que garanticen los posibles riesgos o daños a esas propiedades.

**DÉCIMA NOVENA.**- El **SIFIDE** se obliga a proporcionar a los elementos que le presten el servicio, un lugar específico para la guarda de sus pertenencias personales e indispensables, sin que por ello se constituya en depositaria.

VIGÉSIMA.- El personal de ALESEP dentro de sus labores procederá con la disciplina necesaria y guardará el debido respeto y consideración al personal, clientes y proveedores del SIFIDE, observando en todo momento las disposiciones establecidas en los Artículos 9° y 10° de la Ley Federal de Protección al Consumidor.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Este contrato estará vigente del 1° de enero al 31 de diciembre de 2019, pudiendo darse por terminado de manera anticipada, mediante notificación escrita que haga cualquiera de las partes a la otra con 30 días naturales de anticipación.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- En términos de los artículos 3 fracciones XI y XVII, 23 y demás relativos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, respecto de la información y documentos que el SIFIDE le entregue a ALESEP, así como a la que su personal tenga acceso con motivo de cumplimiento y desarrollo de actividades del presente contrato, ALESEP se obliga en el manejo de la misma, a una correcta administración documental, a la protección de datos personales y no podrá comercializar,

proporcionar, difundir o distribuir los datos personales a que tenga acceso en el ejercicio de sus actividades; igualmente ALESEP se somete plenamente y sin reserva a la ley citada en este párrafo como sujeto obligado, en razón de que es una persona de derecho privado que para el cumplimiento del presente contrato, ejercerá actividades actuando en auxilio del SIFIDE, el que a su vez es un ente obligado de la citada Ley, por ser una entidad descentralizada del Estado.

De conformidad con lo dispuesto en los numerales 2, fracción V, 82, 83 y 85 de la Ley de la Propiedad Industrial, ALESEP se obliga a mantener de forma permanente y por tiempo indefinido, bajo la más estricta confidencialidad, toda la información que por medio escrito, digital o de cualquier otra forma, se encuentre relacionado con los datos personales, la forma y métodos de trabajo, así como con los negocios, cartera, clientes, procesos, sistemas y cualquier otra información a que tenga acceso en virtud de los servicios al SIFIDE, ya sea propiedad de éste o de alguno de sus programas o de los usuarios de los servicios prestados por el SIFIDE. Esta confidencialidad será obligatoria independientemente de la vigencia del presente contrato.

Asimismo, **ALESEP** se obliga a NO reproducir, ni utilizar para causa alguna u objeto diverso al relacionado con el cumplimiento de sus funciones encomendadas por **SIFIDE**, la información, herramientas y sistemas de trabajo proporcionados por éste, ya sea en beneficio propio o de un tercero.

Por lo que corresponde al manejo de Datos Personales a los que ALESEP tenga acceso con motivo de este contrato, éste se obliga a manejar los mismos bajo la más estricta confidencialidad y de conformidad con lo estipulado en la política de datos personales del SIFIDE, así como en la legislación vigente, haciéndose asimismo sabedor de las sanciones en que incurre, en caso de darle un uso distinto para el cual fueron solicitados y proporcionados los mismos, así como a lo que está obligado el SIFIDE, o a los indicados en el aviso dado a conocer a los dueños de los mismos.

De igual forma **ALESEP** se obliga a resguardar la información personal y comercial a la que haya tenido acceso con motivo del presente contrato, clasificando la misma como confidencial, sin que bajo circunstancia alguna pueda compartir la misma con un tercero ajeno a este contrato.

El incumplimiento, por parte de **ALESEP** a cualquiera de las obligaciones contraídas en esta cláusula será causa suficiente para la terminación de esta relación contractual, independientemente de la aplicación de las sanciones de tipo penal y administrativo, que procedan con motivo de la violación a la confidencialidad y secreto industrial, manejo de datos personales, así como los daños y perjuicios ocasionados por tal motivo al **SIFIDE**, aún en el caso de que la información sea divulgada una vez terminada la relación contractual, lo anterior de acuerdo a lo dispuesto en la 83 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, 210 y 211 del Código Penal Federal y demás legislación aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA.-Por su parte el SIFIDE se compromete a que los datos personales de ALESEP, de sus representantes y trabajadores, que sean recabados con motivo de este contrato, serán protegidos y serán incorporados y tratados en el sistemas de datos personales denominados Guadavalores del SIFIDE, pudiendo ser transmitidos los mísmos únicamente en los supuestos contemplados en las leyes aplicables, con fundamento en el artículo Primero, Segundo, Tercero fracción XII, XIII Y XVI, Octavo del Acuerdo de Creación del SIFIDE, así como numerales 1°, 2°, 3°, 17 Y 18 del Reglamento Interior del SIFIDE, y los numerales 1, 2, 5, 8 y demás relativos de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, y cuya finalidad es contar con la información necesaria para llevar a cabo la contratación de servicios, integración de su expediente y el cumplimiento de los requisitos relacionados con ello, los cuales fueron registrados en el listado de sistemas de datos personales ante la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública (www.cegaipslp.org.mx), y podrán ser transmitidos a las dependencias y entidades CO federales, estatales o municipales que en uso de sus facultades los requieran, abogados internos y externos del organismo, además de otras transmisiones previstas en la legislación de la materia. Los responsables de estos sistemas de datos personales serán la Coordinación General, la Dirección Administrativa, la Dirección Jurídica y la Dirección de Sistemas, cada una de ellas respecto al proceso o etapa del mismo que les corresponda.

\*

ico A

La dirección donde el interesado podrá ejercer los derechos de Acceso, Rectificación, Oposición y Cancelación (derechos ARCO), que tenga en su posesión el SIFIDE, es la ubicada en Av. Salvador Nava Martínez No. 2992, fraccionamiento Tangamanga, San Luis Potosí, S.L.P. Lo anterior se informa en cumplimiento de la norma Décima Cuarta de los Normas para el Tratamiento y Protección de Datos Personales, publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 16 de agosto del año 2008.

Asimismo, se hace saber que puede ejercer los derechos de ARCO de sus datos personales, ante la Unidad de Transparencia de este Organismo, al efecto deberá comunicarse con el responsable de la misma, con oficinas ubicadas en el domicilio del **SIFIDE** indicado en el párrafo anterior, con teléfono (444) 1027700.

Cualquier modificación en cuanto al manejo y protección de sus datos personales, podrá ser consultada en www.sifide.gob.mx.

VIGÉSIMA CUARTA.- Para la interpretación y debido cumplimiento de lo pactado en este contrato, así como para la resolución de las controversias que pudieran surgir con motivo del mismo, ambas partes se someten, desde ahora, a la competencia de la Procuraduría Federal del Consumidor y de subsistir éstas a la Jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., renunciando a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente o futuro razón por la cual, desde este momento señalan como tales los que se citan en el apartado de Declaraciones de este contrato.

LEÍDO que fue el presente contrato por las partes y bien impuestos de su contenido valor y fuerza legal, estuvieron en todo de acuerdo con su contenido, lo ratificaron y firmaron por duplicado ante la presencia de los testigos cuya firma aparece al calce, en la ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., el día 02 días de enero del año 2019 dos mil diecinueve.

ALIANZA ESTRATÉGICA EN SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V.

JOSÉ LUIS JEREZ FUENTES

ANDRES JEREZ BAUTISTA

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN

SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ

CHRISTIAN MEADE HERVEN
COORDINADOR GENERAL

TESTIGOS

PATRICIA IVETUE MARTÍNEZ MEDINA

LIZBETH ARGÜELLES RODRÍGUEZ

La presente hoja de firmas, corresponde al contrato de servicios privados de seguridad y vigilancia, celebrado entre "ALIANZA ESTRATEGRADEGI"

SEGURIDAD PRIVADA, S.A. DE C.V. y el "SISTEMA DE FINANCIAMIENTO PARA EL DESARROLLO DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ", con fecha 02 de enero de 2019, el cual comprende 6 páginas incluyendo ésta.